



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001078

Montevideo,

- 6 OCT 2020

2020/05/001/2/30825

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública presentada por el Sr. José Ismael Grau.

RESULTANDO: que solicita se le proporcionen datos sobre las ediciones de la revista "Barómetro Uruguay" contratadas por el Ministerio de Economía y Finanzas en los últimos años a la firma Foscolo SRL.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información producida, obtenida, en poder o bajo control de los sujetos obligados, se presume pública, salvo en los casos de carácter secreto, reservado o confidencial.

II) que la información respecto a la revista "Barómetro Uruguay" que se encuentra en esta Secretaría de Estado refiere a la propuesta presentada por la firma Foscolo SRL ("Revista Barómetro Uruguay" y "Factum") resoluciones de contratación, pagos, observaciones del Tribunal de Cuentas, y demás documentación vinculada a dichos actos, los que surgen del Expediente N° 2011/05/001/60/345, no existiendo ninguna edición de la revista mencionada.

III) que se dio cumplimiento a la normativa vigente.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de esta Secretaría de Estado, y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008,

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

GTD/A-DG

1º) Concédese el acceso a la información pública solicitada por el Sr. José Ismael Grau en relación a la información disponible.

2º) La información que se encuentra agregada en el expediente se entregará en formato papel.

3º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas

Montevideo, 7 de setiembre de 2020

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Sra ministra de Economía y Finanzas

Ec. Azucena Arbeleche

De mi mayor consideración:

José Ismael Grau,

realizo la siguiente petición:

La ley 18.381 establece en su artículo 3 el derecho –sin necesidad de justificación alguna- de cualquier persona física o jurídica a acceder a información en poder de los organismos públicos, estatales o no estatales. Asimismo, en sus artículos 13 y siguientes establece un procedimiento preciso por el cual la administración se encuentra obligada a entregarme la información requerida en el plazo de 20 días hábiles. En este marco, solicito a usted que me haga entrega de la siguiente información en formato papel o digital:

—Copia en papel o formato digital de todas las ediciones de la revista “Barómetro Uruguay” que hayan sido contratadas por el Ministerio de Economía en los últimos años a la firma Foscolo SRL.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo dictado en la normativa citada, PIDO: se entregue, por la dirección a su cargo, en el plazo establecido por el artículo 15 de la ley 18.381 la información requerida en el presente escrito.

Saluda a usted atentamente,



Ismael Grau



SUSCRIPCION CALIFICADA A LA REVISTA BAROMETRO URUGUAY

Por la presente y en representación de la institución que se indica, realizó la suscripción a la revista **BARÓMETRO URUGUAY** por el término de un año, a partir de la fecha indicada, por el precio de 30.000 Unidades Indexadas (treinta mil unidades indexadas) mensuales. Declaro conocer y aceptar las condiciones de suscripción indicadas en este contrato.

Institución _____

Nombre _____

Cargo _____

Lugar y fecha de firma: _____ de _____ de _____

Vigencia a partir del mes de _____ del año _____

Firma _____

Sello

CONDICIONES DE SUSCRIPCION

1. PRODUCTO. La suscripción da derecho a recibir mensualmente, a partir del mes de vigencia de la suscripción, X ejemplares de la revista **BARÓMETRO URUGUAY**.
2. BENEFICIOS ADICIONALES SIN CARGO. La suscripción a la Revista Barómetro Uruguay otorga a los suscriptores, además de la recepción de la publicación, los siguientes beneficios sin cargo:
 - 2.1. Derecho a formular entre 4 y 6 preguntas específicas cada mes-un total de 60 preguntas anuales- en el marco de la Encuesta Nacional Factum, para uso exclusivo del suscriptor.
 - 2.2. Un informe verbal personalizado por mes sobre los temas incluidos en la revista y en las preguntas adicionales
3. CONFIDENCIALIDAD. EL contenido de dicha revista es de carácter confidencial y su uso está limitado por lo dispuesto en la cláusula siguiente.

4. DERECHOS DE AUTOR. Factum se reserva la titularidad de los derechos de autor de los productos de la revista *Barómetro Uruguay*. Queda prohibida la reproducción, divulgación o cita, en forma total o parcial, por ningún medio (electrónico, mecánico, magnético, fotográfico o de otro tipo) de ningún artículo, cuadro, gráfico o dato de la revista *Indice Factum*, sin autorización escrita de Factum
5. FORMULACION LAS PREGUNTAS ESPECIFICAS. Las preguntas que el suscriptor formule a través de la Encuesta Nacional Factum (punto 2.1 de este contrato), son de carácter exclusivo y reservado para el suscriptor. Se presentan en un informe con gráficos y cuadros relevantes, más un anexo de todos los cuadros con sus cruces multivariados (ver anexo 3). Además de la presentación escrita se realiza una presentación oral mensual. Las preguntas se formularán de común acuerdo entre el cliente y FACTUM, de manera de asegurar que la forma de la pregunta y el contexto de la encuesta permitan obtener los resultados de mayor exactitud y no resulten sesgados. Por pregunta se entiende aquella interrogante que da lugar a una opción o respuesta del entrevistado; en caso de pregunta de más de una opción (ejemplo, primera preferencia, segunda preferencia, etc.), cada respuesta adicional se computa como media pregunta. Cuando la pregunta es de múltiple opción sin jerarquía de las respuestas, las cuales son recogidas en una sola verbalización, se computan como una sola pregunta. Las preguntas se formularán de común acuerdo entre el suscriptor y Factum, de manera de asegurar que la forma de la pregunta y el contexto de la encuesta respete las normas del International Code of Marketing and Social Research Practice y la Guide to Opinion Polls de ESOMAR (European Society for Opinion and Marketing Research) y del Code of Professional Ethics and Practices de la World Association for Public Opinion Research
6. USO DE LAS PREGUNTAS ESPECIFICAS. El suscriptor puede mantener reservados los resultados, cederlos a terceros o divulgarlos, a su entera decisión. A los efectos de Factum, es una información de carácter confidencial, intransferible, que no ingresa a su Banco de Datos. Si el suscriptor decidiese publicarlos, dicha difusión debe impedir afectar la profesionalidad, independencia e imparcialidad de Factum.
7. FORMA DE PAGO. Contra recibo de la publicación, el suscriptor conformará la factura correspondiente, la cual deberá ser abonada dentro de los treinta días siguientes. Vencido dicho plazo, la factura impaga devengará un interés equivalente a las tasas activas medias que publique el Banco Central, contabilizado desde la fecha de emisión de la factura; pasados los seis meses del vencimiento del plazo originario de pago, la factura impaga se actualizará en unidades indexadas y devengará el máximo interés legal desde la fecha de emisión de la factura . El no pago de dos mensualidades consecutivas autorizará a Factum a suspender los servicios, hasta tanto el suscriptor hubiese pago todas sus obligaciones con los intereses correspondientes. Mientras el servicio se encuentre suspendido persistirán todas las obligaciones del suscriptor.
8. PLAZO Y PRORROGA. Al vencimiento del plazo de suscripción, la misma se renovará automáticamente por periodos similares al de la suscripción original, salvo comunicación en contrario, formulada por escrito con una antelación de sesenta días al vencimiento de la respectiva suscripción anual. La comunicación deberá ser efectuada por, carta contra recibo, fax o correo electrónico a factum.administracion@factum.com.uy o telegrama colacionado.

APENDICE 1

CONTENIDO DE LA REVISTA BARÓMETRO URUGUAY

El Barómetro Uruguay es una publicación mensual con datos de la Encuesta Nacional Factum relevados por cuenta de Factum dentro de su programa de estudios permanentes (ver apéndice 1).

Contiene aproximadamente 70 páginas, la mitad de las cuales destinada a informe con gráficos y cuadros relevantes. La otra mitad está destinada a cuadros multivariados (ver apéndice 2).

Los estudios permanentes comprende el relevo de variables sistemáticas, Hasta el presente son:

- Aprobación de presidente de la República e Intendente Municipal de Montevideo (bimestral)
 - Autoidentificación ideológica y definición de pertenencia política (bimestral)
 - Creencia en Dios, pertenencia religiosa y nivel de religiosidad (bimestral)
 - Inclinação política actual por partido político e inclinación negativa por partido político (bimestral)
 - Imagen de instituciones: Parlamento, Partidos políticos (globalmente), Sindicatos, Empresarios, Bancos, Iglesia Católica, Fuerzas Armadas, Justicia y Policía (anual)
 - Imagen de organismos públicos y empresas del Estado: principalmente Ancap, Antel, Banco Hipotecario, Banco República, Banco de Seguros, Correo, DGI, Inau, Ose, Ute (anual)
 - Imagen de empresas de servicios públicos: Antel celulares, Claro, Gaseba o Conecta, Movistar (anual)
 - Imagen de instituciones educativas y culturales: escuela pública, escuela privada, liceo público, liceo privado, UTU, Sodre (anual)
 - Imagen de instituciones universitarias: Udelar, Universidad Católica, Universidad de la Empresa, Universidad de Montevideo, Universidad ORT (anual)
 - Imagen de ministros de Estado (anual)
-

- Participación en organizaciones gremiales y actividades voluntarias (anual)
- Evaluación de situación del país y futuro del país (anual)
- Desempeño del gobierno por áreas (anual)
- Evaluación de la situación personal, de la situación política del país y de la situación económica nacional (anual)
- Balance del año y perspectivas para el año siguiente (anual)

APENDICE 2

FICHA TECNICA

TITULO	Encuesta Nacional Factum
REALIZADO POR	Instituto Factum
TIPO DE ENCUESTA	Sondeo Permanente Persona a Persona
METODO DE RECOLECCION DE DATOS	Entrevista en sus respectivos hogares
UNIVERSO DE REPRESENTACION	100% del electorado (urbano, suburbano y rural)
UNIVERSO DE INDIVIDUOS	Personas residentes en los respectivos hogares de 15 y más años de edad
MUESTRA	Por conglomerado, polietápica
TOTAL DE CASOS PRESENTADOS	968
PONDERACIÓN	Por voto por lema en elecciones nacionales de 2009 y por tres macro generaciones electorales

APENDICE 3

VARIABLES INDEPENDIENTES PARA CRUCES BIVARIADOS

AREA DE RESIDENCIA: Montevideo – Interior

EDAD: Por generaciones electorales:

15/34 años (voto por primera vez en los actos electorales de 1996 y siguientes)

34/57 años (voto por primera vez después del golpe de Estado hasta 1994)

57/+ años (vota por primera vez hasta las elecciones de 1971)

INTERÉS EN POLÍTICA: Interesa – Más o menos – No interesa

VOTO EN ANTERIORES ELECCIONES NACIONALES ó INCLINACIÓN POLÍTICA

ACTUAL: Frente Amplio – Partido Nacional – Partido Colorado – Otros (otros partidos, en blanco/anulado, sin definición), más los Partidos Tradicionales como conjunto

AUTOIDENTIFICACIÓN IDEOLÓGICA: Izquierda – Centro – Derecha

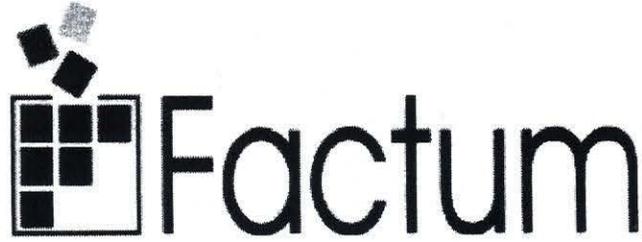
SEXO/GENERO

EDUCACIÓN: Primaria (o sin instrucción) – Secundaria – Terciaria. En todos los casos, la categoría comprende los que la han realizado completa o incompleta

NIVEL SOCIOECONÓMICO: Alto – Medio – Bajo

OCUPACIÓN: Funcionarios Públicos – Asalariados Privados – Independientes (categoría variada que comprende trabajadores por cuenta propia, empresarios, profesionales) – Inactivos (Pasivos, Amas de Casa, Estudiantes que no trabajan)

NIVEL DE RELIGIOSIDAD: Alto – Medio – Bajo



18 de Julio 1825 Ap. 501 - Tel. (598) 2409 36 44* - Fax.: (598) 2409 36 45 - 11200 Montevideo, Uruguay www.factum.com.uy - factum@factum.com.uy

PROYECTO

Estudios de opinión pública y eventualmente consultoría política

Se presentan tres alternativas:

1. SUSCRIPCIÓN AL BARÓMETRO URUGUAY

El Barómetro Uruguay es una publicación mensual de aproximadamente con datos de la Encuesta Nacional Factum relevados por cuenta de Factum dentro de su programa de estudios permanentes (ver apéndice 1).

Contiene aproximadamente 70 páginas, la mitad de las cuales destinada a informe con gráficos y cuadros relevantes. La otra mitad está destinada a cuadros multivariados (ver apéndice 2).

Los estudios permanentes comprende el relevo de variables sistemáticas, Hasta el presente son:

- Aprobación de presidente de la República e Intendente Municipal de Montevideo (bimestral)
 - Autoidentificación ideológica y definición de pertenencia política (bimestral)
 - Creencia en Dios, pertenencia religiosa y nivel de religiosidad (bimestral)
 - Inclinación política actual por partido político e inclinación negativa por partido político (bimestral)
 - Imagen de instituciones: Parlamento, Partidos políticos (globalmente), Sindicatos, Empresarios, Bancos, Iglesia Católica, Fuerzas Armadas, Justicia y Policía (anual)
 - Imagen de organismos públicos y empresas del Estado: principalmente Ancap, Antel, Banco Hipotecario, Banco República, Banco de Seguros, Correo, DGI, Inau, Ose, Ute (anual)
 - Imagen de empresas de servicios públicos: Antel celulares, Claro, Gaseba o Conecta, Movistar (anual)
 - Imagen de instituciones educativas y culturales: escuela pública, escuela privada, liceo público, liceo privado, UTU, Sodre (anual)
 - Imagen de instituciones universitarias: Udelar, Universidad Católica, Universidad de la Empresa, Universidad de Montevideo, Universidad ORT (anual)
- FACTUM - Pág.2

- Imagen de ministros de Estado (anual)
- Participación en organizaciones gremiales y actividades voluntarias (anual)
- Evaluación de situación del país y futuro del país (anual)
- Desempeño del gobierno por áreas (anual)
- Evaluación de la situación personal, de la situación política del país y de la situación económica nacional (anual)
- Balance del año y perspectivas para el año siguiente (anual)

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCIÓN

Por un plazo no inferior a 12 meses

Costo mensual 15.000 UI (quince mil Unidades Indexadas) más IVA
Con UI al 22.6.11 = \$ 33.606 más IVA (Mensual)

2. ESTUDIOS ESPECÍFICOS DE OP MÁS SUSCRIPCIÓN AL BARÓMETRO URUGUAY

Esta variante comprende la suscripción al Barómetro Uruguay más la inclusión de entre 4 y 6 preguntas específicas para el cliente (un total de 60 preguntas cada 12 meses). Las preguntas son de carácter exclusivo y reservado para el cliente. Se presentan en un informe con gráficos y cuadros relevantes, más un anexo de todos los cuadros con sus cruces multivariados (ver apéndice 2). Además de la presentación escrita se realiza una presentación oral mensual.

Las preguntas se formularán de común acuerdo entre el cliente y FACTUM, de manera de asegurar que la forma de la pregunta y el contexto de la encuesta permitan obtener los resultados de mayor exactitud y no resulten sesgados.

Por pregunta se entiende aquella interrogante que da lugar a una opción o respuesta del entrevistado; en caso de pregunta de más de una opción (ejemplo, primera preferencia, segunda preferencia, etc.), cada respuesta adicional se computa como media pregunta. Cuando la pregunta es de múltiple opción sin jerarquía de las respuestas, las cuales son recogidas en una sola verbalización, se computan como una sola pregunta. FACTUM - Pág.3

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCIÓN

Por un plazo no inferior a 12 meses

Costo mensual 30.000 UI (treinta mil Unidades Indexadas) más IVA
Con UI al 22.6.11 = \$ 66.120 más IVA

3. CONSULTORÍA POLÍTICA Y DE OPINIÓN PÚBLICA

La consultoría política y de opinión pública comprende:

1. Suscripción al Barómetro Uruguay
2. Realización de aproximadamente 30 preguntas mensuales (con la definición y presentación indicadas en el punto anterior)
3. Sesiones de discusión con sentido estratégico de las tendencias de la opinión pública
4. Sesiones de discusión con sentido estratégico de los comportamientos del sistema político
5. Informes especiales sobre desarrollo de las tendencias de opinión pública
6. Informes especiales sobre el desarrollo del sistema político
7. Informes especiales sobre la interacción entre sistema político y opinión pública

La consultoría política y de opinión pública se realiza en forma exclusiva para el gobierno u oficialismo

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCIÓN

Por un plazo no inferior a 12 meses

Costo mensual 90.000 UI (noventa mil Unidades Indexadas) más IVA

Con UI al 22.6.11 = \$ 201.636 más IVA

APENDICE 1

FICHA TECNICA TITULO

REALIZADO POR

TIPO DE ENCUESTA

METODO DE RECOLECCION DE DATOS

UNIVERSO DE REPRESENTACION

UNIVERSO DE INDIVIDUOS

MUESTRA

TOTAL DE CASOS PRESENTADOS

PONDERACIÓN

Encuesta Nacional Factum

Instituto Factum

Sondeo Permanente Persona a Persona

Entrevista en sus respectivos hogares

100% del electorado (urbano,

suburbano y rural)

Personas residentes en los respectivos

hogares de 15 y más años de edad

Por conglomerado, polietápica

968

Por voto por lema en elecciones

nacionales de 2009 y por tres macro

generaciones electorales

Barómetro Uruguay

Montevideo, noviembre 25 de 2011

Señores
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente

De nuestra mayor consideración:

Sometemos a vuestra consideración la proposición de suscripción a la revista BARÓMETRO URUGUAY, de circulación altamente restringida e información de carácter reservado, editada por Foscolo SRL.

La suscripción se realiza por el término de dos años, renovables. Comprende:

- a) 1 número mensual al precio de 30.000 UI (treinta mil unidades indexadas) cada uno
- b) 1 número especial semestral al precio de 30.000 UI (treinta mil unidades indexadas) cada uno

Consecuentemente, cada año se reciben 14 números, al referido precio unitario.

La revista Barómetro Uruguay es una publicación mensual que recoge análisis político, análisis de opinión pública y datos de la Encuesta Nacional Factum, entre los cuales se incluyen juicios sobre el desempeño del gobierno, del presidente de la República y de los ministros de Estado; análisis de autoidentificación ideológica y de pertenencias política, religiosa y social; imagen de instituciones públicas; imagen de organismos públicos y de empresas privadas de servicios públicos; imagen de instituciones educativas y culturales; evaluación de la situación del país y del futuro del país; desempeño del gobierno por áreas y por temas relevantes. A ello cabe agregar que todos los números se presenta algún estudio específico sobre tema de actualidad o tema relevante para la sociedad.

Sin otro particular, saluda atentamente



Oscar A. Bottinelli
Director



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo,

2011/05/xxx/0/xxx

VISTO: las actuaciones relativas a la contratación directa de Foscolo SRL respecto de la suscripción a la revista Barómetro Uruguay, de circulación altamente restringida e información de carácter reservado.-

RESULTANDO: I) que el costo total de la referida contratación se estimó en 420.000 UI (unidades indexadas cuatrocientos veinte mil) anuales correspondientes a 14 ejemplares de la revista.-

II) que la revista Barómetro Uruguay es una publicación mensual que recoge análisis político, análisis de opinión pública y datos de la Encuesta Nacional Factum, cuyo contenido es de carácter confidencial y que es un producto exclusivo en plaza.-

CONSIDERANDO: que la presente contratación se realiza al amparo de lo previsto en el literal C) del artículo 33, del TOCAF.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por la Resolución N° 457/991 de fecha 27 de junio de 1991, que delega y subdelega atribuciones de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS**

RESUELVE:

- 1) Contratar directamente al amparo del Literal C) del artículo 33 del TOCAF con la firma Foscolo SRL por un monto total anual de UI 420.000 (unidades indexadas cuatrocientos veinte mil) por el período Diciembre 2011 a Noviembre 2013.-
- 2) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inicio 05, unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Programa 488, grupo 1 "Bienes de Consumo", financiación 1.1-
- 3) Comuníquese.-

8/12/2011
5/05/11: 810 ejemplares 2011
sujeto a existencia de
MCAA
crédito en el 2012 y 2013

Felipe
SERGIO OLIVERA
CONTADOR CENTRAL
ECUADOR TRIUNAL DE CUENTAS

Visto, sin observaciones
Resol. se tiene en cuenta la
debe ser copia de la
misma



4243

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo,

13 DIC. 2011

2011/05/xxx/0/xxx

345

VISTO: las actuaciones relativas a la contratación directa de Foscolo SRL respecto de la suscripción a la revista Barómetro Uruguay, de circulación altamente restringida e información de carácter reservado.-

RESULTANDO: I) que el costo total de la referida contratación se estimó en 420.000 UI (unidades indexadas cuatrocientos veinte mil) anuales correspondientes a 14 ejemplares de la revista.-

II) que la revista Barómetro Uruguay es una publicación mensual que recoge análisis político, análisis de opinión pública y datos de la Encuesta Nacional Factum, cuyo contenido es de carácter confidencial y que es un producto exclusivo en plaza.-

CONSIDERANDO: que la presente contratación se realiza al amparo de lo previsto en el literal C) del artículo 33, del TOCAF.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por la Resolución N° 457/991 de fecha 27 de junio de 1991, que delega y subdelega atribuciones de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

MCAA

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS**

RESUELVE:

- 1) Contratar directamente al amparo del Literal C) del artículo 33 del TOCAF con la firma Foscolo SRL por un monto total anual de UI 420.000 (unidades indexadas cuatrocientos veinte mil) por el período Diciembre 2011 a Noviembre 2013.-
- 2) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inicio 05, unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Programa 488, grupo 1 "Bienes de Consumo", financiación 1.1.-
- 3) Comuníquese.-

**CONTADOR AUDITOR DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 09 de enero de 2014

Referencia:

Unidad Ejecutora: 001 Dirección General de Secretaría

Financiación :1.1

Objeto del gasto: 135 – Libros, revistas y otras publicaciones

Programa: 488

Afectación Nº 543 Compromiso 001 - \$ 82.182.-

Importe total: U.I. 840.000

Plazo: Diciembre 2013 a Noviembre 2015

Concepto:

Prórroga Compra Directa por Excepción amparada en el artículo 33 Lit. c) Nral 3) del TOCAF – Suscripción a la Revista Barómetro (Foscolo SRL)

Observación:

En mi calidad de Cr. Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas, observo el gasto por contravenir lo establecido en el artículo 211 Lit. b) de la Constitución.


Cra. GABRIELA MARTÍNEZ
CONTADOR AUDITOR
Tribunal de Cuentas de la República



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

10895

Montevideo, 24 ENE. 2014

VISTO: la Resolución Ministerial N° 4243, de 13 de diciembre de 2011, por la cual se realizó la contratación directa de Foscolo S.R.L. respecto de la suscripción a la revista Barómetro Uruguay, de circulación altamente restringida e información de carácter reservado.-

RESULTANDO: I) que es necesario prorrogar la contratación directa, al amparo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 33, del TOCAF 2012, con la firma Foscolo S.R.L., por un total anual de 420.000 (unidades indexadas cuatrocientos veinte mil), por el período Diciembre 2013 al 28 de febrero de 2015.-

II) que con fecha 23 de diciembre de 2013, se enviaron los antecedentes al Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas, conteniendo el proyecto de Resolución para su intervención previa.-

III) que por Resolución de fecha 09 de enero de 2014 de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, observa el gasto emergente por contravenir lo establecido en el artículo 211 Lit. b) de la Constitución.-

CONSIDERANDO: I) que existe y existirá crédito disponible para atender dicha erogación.-

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

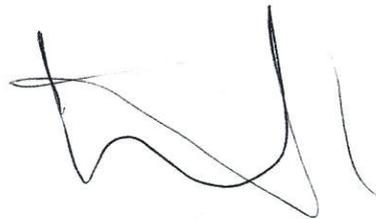
1º) Prorrógase la contratación directa, al amparo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 33, del TOCAF 2012, con la firma Foscolo S.R.L., por un total anual de 420.000 UI (unidades indexadas cuatrocientos veinte mil), por el período Diciembre 2013 al 28 de febrero de 2015 y por ende insístase en el gasto emergente.

2º) La erogación se atenderá con créditos del ejercicio 2013, 2014 y 2015.

LC/RV

20
7

3º) Pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios de esta Secretaría de Estado, a los fines correspondientes, cumplido, archívese.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

Ec. Jorge Polgar
Ministro Interino del
Ministerio de Economía y Finanzas

**CONTADOR AUDITOR DESTACADO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 07 de febrero de 2014.-

Referencia:

Inciso 05: Ministerio de Economía y Finanzas
Unidad Ejecutora: 001 Dirección General de Secretaría
Expediente: 2011-05-001-0000-60-345

Asunto:

Reiteración del gasto correspondiente a la Contratación Directa por Excepción amparada en el artículo 33 Lit. c) Nral 3) del TOCAF – Suscripción a la Revista Barómetro (Foscolo SRL).

Resolución de reiteración del gasto N° 10895 del 24/01/14.-

Motivo de observación: Principio de Ejecución en contravención a lo establecido en el Art 211 Lit. b) de la Constitución.-

Importe total: U.I. 840.000

Afectación N° 543, Compromiso N° 001 Importe \$ 82.182 – Año 2014

Tribunal de Cuentas

Intervenido Preventivamente por

Reiteración *Art 211 Lit B) de la Const. -*

.....
[Firma]
.....
Firma

Cra. GABRIELA MARTÍNEZ
.....
CONTADOR AUDITOR
Tribunal de Cuentas de la República
Sello



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo,

VISTO: la Resolución Ministerial N° 4243, del 13 de diciembre de 2011, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se autorizó la contratación directa de Foscolo S.R.L. respecto de la suscripción a la revista Barómetro Uruguay, de circulación altamente restringida e información de carácter reservado y la Resolución Ministerial N° 10895 de 24 de enero de 2014, por la cual se proroga la contratación con la firma Foscolo S.R.L., por el período Diciembre 2013 al 28 de Febrero 2015.-

011/05/001//60/345

RESULTANDO: I) que el costo total de la referida contratación se estimó en 420.000 UI (unidades indexadas cuatrocientos veinte mil) anuales correspondientes a 14 ejemplares de la revista.-

II) que el plazo de la contratación finalizará el 28 de febrero de 2015.-

CONSIDERANDO: I) que se estima necesario renovar la contratación con la empresa Foscolo S.R.L., por el período que va a partir del 1° de Marzo 2015 al 28 Febrero de 2017.-

II) que la presente contratación se realiza al amparo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 33, del TOCAF 2012.-

III) que se cuenta con el crédito presupuestal suficiente para cubrir dicho gasto.-

IV) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas no formuló observación al respecto.-

ATENTO: a lo dispuesto por el literal b, artículo 29 del TOCAF 2012, y a lo establecido por Resoluciones Ministeriales de fechas 17 de octubre de 2007, 29 de mayo de 2009, 16 de noviembre de 2010 y 27 de febrero de 2013 las que se delegan atribuciones de acuerdo con el artículo 181°, numeral 9° de la Constitución de la República;-


LC/RL

EL MINSITERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º) Prorrogase la contratación directa, al amparo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 33, del TOCAF 2012, con la firma Foscolo S.R.L., por un total anual de 420.000 UI (unidades indexadas cuatrocientos veinte mil), por el período que va a partir del 1º de Marzo 2015 a Febrero de 2017.-

2º) La erogación resultante se atenderá con créditos de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, la misma será atendida con cargo a la Financiación 11, Inciso 05, Unidad Ejecutora 001, Programa 488, Proyecto 0, Objeto 135.-

3º) Pase la Tribunal de Cuentas para su conocimiento y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios de esta Secretaría de Estado, a los fines correspondientes.-

13/04/15
07

**CONTADOR AUDITOR DESTACADO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 25 de febrero de 2015.-

Referencia:

Inciso 05: Ministerio de Economía y Finanzas
Unidad Ejecutora: 001 Dirección General de Secretaría
Expediente: 2011-05-001-0000-60-345

Asunto:

Prórroga de la Contratación Directa por Excepción amparada en el artículo 33 Literal C) Numeral 3) del T.O.C.A.F. – Suscripción a la Revista Barómetro Uruguay (Foscolo S.R.L.).-

Plazo: desde el 1º de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2017.-

Proyecto de Resolución a fojas 65.-

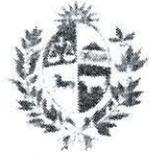
Importe anual: 420.000 U.I. (14 ejemplares).-

Afectación Nº 46/2015, Compromiso Nº 1, Importe \$ 1.383.538.-

Sujeto a disponibilidad de crédito en los Ejercicios 2016 y 2017.-

Visto sin observaciones. Cuando el ordenador competente dicte la Resolución definitiva en la forma proyectada, se tendrá por intervenido el gasto, debiendo adjuntar la misma en oportunidad de su pago.


Cra. Mariana Burstin
Contador Auditor Destacado
Tribunal de Cuentas



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **09 MAR. 2015**

29

VISTO: la Resolución Ministerial N° 4243, del 13 de diciembre de 2011, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se autorizó la contratación directa de Foscolo S.R.L. respecto de la suscripción a la revista Barómetro Uruguay, de circulación altamente restringida e información de carácter reservado y la Resolución Ministerial N° 10895 de 24 de enero de 2014, por la cual se prorroga la contratación con la firma Foscolo S.R.L., por el período Diciembre 2013 al 28 de Febrero 2015.-

2011/05/001/60/345

RESULTANDO: I) que el costo total de la referida contratación se estimó en 420.000 UI (unidades indexadas cuatrocientos veinte mil) anuales correspondientes a 14 ejemplares de la revista.-

II) que el plazo de la contratación finalizará el 28 de febrero de 2015.-

CONSIDERANDO: I) que se estima necesario renovar la contratación con la empresa Foscolo S.R.L., por el período que va a partir del 1° de Marzo 2015 al 28 Febrero de 2017.-

II) que la presente contratación se realiza al amparo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 33, del TOCAF 2012.-

III) que se cuenta con el crédito presupuestal suficiente para cubrir dicho gasto.-

IV) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas no formuló observación al respecto.-

ATENTO: a lo dispuesto por el literal b, artículo 29 del TOCAF 2012, y a lo establecido por Resoluciones Ministeriales de fechas 17 de octubre de 2007, 29 de mayo de 2009, 16 de noviembre de 2010 y 27 de febrero de 2013 las que se delegan atribuciones de acuerdo con el artículo 181°, numeral 9° de la Constitución de la República;-

LC/RL

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º) Prorrogase la contratación directa, al amparo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 33, del TOCAF 2012, con la firma Foscolo S.R.L., por un total anual de 420.000 UI (unidades indexadas cuatrocientos veinte mil), por el período que va a partir del 1º de Marzo 2015 a Febrero de 2017.-

2º) La erogación resultante se atenderá con créditos de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, la misma será atendida con cargo a la Financiación 11, Inciso 05, Unidad Ejecutora 001, Programa 488, Proyecto 0, Objeto del gasto 135.-

3º) Pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios de esta Secretaría de Estado, a los fines correspondientes.-



Cra. Susana Díaz Lado
Directora General de Secretaría
del Ministerio de Economía y Finanzas

COMPRA DIRECTA POR EXCEPCIÓN N° 01/2016 - SUSCRIPCIÓN BARÓMETRO URUGUAY

AFECCIÓN ESTIMADA

Expediente N° 2011/345/60

2015			Valor mensual 2 especiales semestrales	30.000 UI c/u 30.000 UI c/u	
Enero			Valores estimados de la UI 2015		Valor en \$
01/01/2015	2,9634				
31/01/2015	2,9507	Variación	0,004304063	3,256556356	97696,69068
Febrero					
01/02/2015	2,9502				
28/02/2015	3,0019	Variación	0,017524236	3,313625017	99408,75051
Marzo					
01/03/2015	3,0042	Variación	0,012415951	3,354766823	100643,0047
31/03/2015	3,0415				
Abril					
01/04/2015	3,0426	Variación	0,007263525	3,379134254	101374,0276
30/04/2015	3,0647				
Mayo					
01/05/2015	3,0654	Variación	0,00570888	3,398425325	101952,7598
31/05/2015	3,0829				
Junio					
01/06/2015	3,0834	Variación	0,004832328	3,414847631	102445,4289
30/06/2015	3,0983			Especial semestral	102445,4289
Julio					
01/07/2015	3,0988	Variación	0,004421066	3,429944899	102898,347
31/07/2015	3,1125				
Agosto					
01/08/2015	3,1129	Variación	0,010761669	3,466856831	104005,7049
31/08/2015	3,1464				
Setiembre					
01/09/2015	3,1476	Variación	0,011405515	3,50639812	105191,9436
30/09/2015	3,1835				
Octubre					
01/10/2015	3,1847	Variación	0,007347631	3,532161839	105964,8552
31/10/2015	3,2081				
Noviembre					
01/11/2015	3,2089	Variación	0,005889869	3,552965809	106588,9743
30/11/2015	3,2278				
Diciembre					
01/12/2015	3,2284	Variación	0,004398464	3,568593399	107057,802
31/12/2015	3,2426			Especial semestral	107.057,80
				SUMA	1.444.732 ANUAL
				mas 5% por imprevistos	72.237
				Total a afectar para 2016	1.516.968

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística (INE)

Luciana Caputo
 Administrativa
 Dirección General de Secretarías
 Ministerio de Economía y Finanzas

108354,864

COMPRA DIRECTA POR EXCEPCIÓN N° 01/2017 - SUSCRIPCIÓN BARÓMETRO URUGUAY

AFECCIÓN ESTIMADA

Expediente N° 2011/345/60

2016			Valor mensual 2 especiales semestrales	30.000 UI c/u 30.000 UI c/u	
Enero			Valores estimados de la UI 2016		Valor en \$
01/01/2016	3,2431				
31/01/2016	3,2299	Variación	0,004086814	3,522035317	105.661,00
Febrero					
01/02/2016	3,2294				
29/02/2016	3,2924	Variación	0,019508268	3,590744125	107.722,00
Marzo					
01/03/2016	3,2951	Variación	0,016812843	3,651114743	109.533,00
31/03/2016	3,3505				
Abril					
01/04/2016	3,3522	Variación	0,010739216	3,690324853	110.710,00
30/04/2016	3,3882				
Mayo					
01/05/2016	3,3894	Variación	0,005222163	3,709596332	111.288,00
31/05/2016	3,4071				
Junio					
01/06/2016	3,4076	Variación	0,008657119	3,74171075	112.251,00
30/06/2016	3,4371			Especial semestral	112.251,00
Julio					
01/07/2016	3,4382	Variación	0,004653598	3,759123167	112.774,00
31/07/2016	3,4542				
Agosto					
01/08/2016	3,4547	Variación	0,003791936	3,77337752	113.201,00
31/08/2016	3,4678				
Setiembre					
01/09/2016	3,4682	Variación	0,005276512	3,793287793	113.799,00
30/09/2016	3,4865				
Octubre					
01/10/2016	3,4871	Variación	0,002867712	3,804165852	114.125,00
31/10/2016	3,4971				
Noviembre					
01/11/2016	3,4974	Variación	0,001801338	3,811018441	114.331,00
30/11/2016	3,5037				
Diciembre					
01/12/2016	3,5040	Variación	0,001055936	3,815042633	114.451,00
31/12/2016	3,5077			Especial semestral	114.451,00

SUMA 1.566.548,00
mas 5% por previsión 78.327,00
Total a afectar para 2017 1.644.875,00

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística (INE)

 Luciana Caputo
Administrativa
Dirección General de Secretarías
Ministerio de Economía y Finanzas



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

VISTO: la necesidad, de esta Secretaría de Estado, de suscribirse a la revista Barómetro Uruguay, de circulación altamente restringida e información de carácter reservado.-

RESULTANDO: I) que los servicios brindados por la empresa Foscolo S.R.L. son los que mejor se adaptan a las necesidades de esta Secretaría.-

II) que dicha empresa presenta una relación contractual con el Ministerio de Economía y Finanzas, desde diciembre de 2011.-

III) que el costo total de la referida contratación se estimó en 420.000 UI (unidades indexadas cuatrocientos veinte mil) anuales correspondientes a 14 ejemplares de la revista.-

IV) que de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 29, de fecha 09 de marzo de 2015, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, el plazo de la última prórroga finalizará el 28 de febrero de 2017.-

CONSIDERANDO: I) que se estima necesario renovar la contratación con la empresa Foscolo S.R.L., por el período que va a partir del 1° de Marzo 2017 al 28 Febrero de 2019.-

II) que la presente contratación se realiza al amparo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 33, del TOCAF 2012.-

III) que se cuenta con el crédito presupuestal suficiente para cubrir dicho gasto.-

IV) que el Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas no formuló observaciones al respecto.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por Resoluciones Ministeriales de fechas 31 de diciembre de 2015 y 04 de enero de 2016, por las que se delegan y subdelegan atribuciones de acuerdo con el artículo 181°, numeral 9° de la Constitución de la República,

2011/05/001/60/345


LC/RL

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º) Prorrógase la contratación directa, al amparo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 33, del TOCAF 2012, con la firma Foscolo S.R.L., por un total anual de 420.000 UI (unidades indexadas cuatrocientos veinte mil), por el período que va a partir del 1º de Marzo 2017 al 28 de Febrero de 2019.-

2º) La erogación resultante se atenderá con créditos de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, la misma será atendida con cargo a la Financiación 11, Inciso 05, Unidad Ejecutora 001, Programa 488, Proyecto 0, Objeto del gasto 135.-

3º) Pase al Tribunal de Cuentas para su control y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios de esta Secretaría de Estado, a los fines correspondientes. Cumplido archívese.-



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

5 8 5 2

Montevideo, 24 FEB. 2017

VISTO: la necesidad, de esta Secretaría de Estado, de suscribirse a la revista Barómetro Uruguay, de circulación altamente restringida e información de carácter reservado.-

RESULTANDO: I) que los servicios brindados por la empresa Foscolo S.R.L. son los que mejor se adaptan a las necesidades de esta Secretaría.-

II) que dicha empresa presenta una relación contractual con el Ministerio de Economía y Finanzas, desde diciembre de 2011.-

III) que el costo total de la referida contratación se estimó en 420.000 UI (unidades indexadas cuatrocientos veinte mil) anuales correspondientes a 14 ejemplares de la revista.-

IV) que de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 29, de fecha 09 de marzo de 2015, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, el plazo de la última prórroga finalizará el 28 de febrero de 2017.-

CONSIDERANDO: I) que se estima necesario renovar la contratación con la empresa Foscolo S.R.L., por el período que va a partir del 1° de Marzo 2017 al 28 Febrero de 2019.-

II) que la presente contratación se realiza al amparo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 33, del TOCAF 2012.-

III) que se cuenta con el crédito presupuestal suficiente para cubrir dicho gasto.-

IV) que el Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas no formuló observaciones al respecto.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por Resoluciones Ministeriales de fechas 31 de diciembre de 2015 y 04 de enero de 2016, por las que se delegan y subdelegan atribuciones de acuerdo con el artículo 181°, numeral 9° de la Constitución de la República,-

2011/05/001/60/345


LC/RL

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º) Prorrógase la contratación directa, al amparo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 33, del TOCAF 2012, con la firma Foscolo S.R.L., por un total anual de 420.000 UI (unidades indexadas cuatrocientos veinte mil), por el período que va a partir del 1º de Marzo 2017 al 28 de Febrero de 2019.-

2º) La erogación resultante se atenderá con créditos de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, la misma será atendida con cargo a la Financiación 11, Inciso 05, Unidad Ejecutora 001, Programa 488, Proyecto 0, Objeto del gasto 135.-

3º) Pase al Departamento de Recursos Materiales y Servicios de esta Secretaría de Estado, a los fines correspondientes. Cumplido archívese.-


Cra. Susana Díaz Lado
Directora General de Secretaría
del Ministerio de Economía y Finanzas

COMPRA DIRECTA POR EXCEPCIÓN N° 01/2018 - SUSCRIPCIÓN BARÓMETRO URUGUAY

AFECTACIÓN ESTIMADA

Expediente N° 2011/345/60

2017			Valor mensual 2 especiales semestrales	30.000 UI c/u 30.000 UI c/u	
Enero			Valores estimados de la UI 2016		Valor en \$
01/01/2017	3,5079				
31/01/2017	3,4921	Variación	0,004524498	3,744365067	112.331,00
Febrero					
01/02/2017	3,4915				
28/02/2017	3,5633	Variación	0,020564227	3,821365042	114.641,00
Marzo					
01/03/2017	3,5666	Variación	0,007878652	3,851472247	115.544,00
31/03/2017	3,5947				
Abril					
01/04/2017	3,5953	Variación	0,006313799	3,875789667	116.274,00
30/04/2017	3,6180				
Mayo					
		Variación	0,002763347	3,886499818	116.595,00
01/05/2017	3,6188				
31/05/2017	3,6288				
Junio					
		Variación	0,00137779	3,891854599	116.756,00
01/06/2017	3,6290				
30/06/2017	3,6340			Especial semestral	116.756,00
Julio					
		Variación	0,001430851	3,897423264	116.923,00
01/07/2017	3,6342				
31/07/2017	3,6394				
Agosto					
		Variación	0,002912488	3,908774463	117.263,00
01/08/2017	3,6395				
31/08/2017	3,6501				
Setiembre					
		Variación	0,00682117	3,935436879	118.063,00
01/09/2017	3,6504				
30/09/2017	3,6753				
Octubre					
		Variación	0,005549057	3,957274844	118.718,00
01/10/2017	3,6763				
31/10/2017	3,6967				
Noviembre					
		Variación	0,004543856	3,975256133	119.258,00
01/11/2017	3,6973				
30/11/2017	3,7141				
Diciembre					
		Variación	0,003472783	3,989061335	119.672,00
01/12/2017	3,7146				
31/12/2017	3,7275			Especial semestral	119.672,00

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística (INE)

SUMA
mas 5% por previsión
Total a afectar para 2017 1.720.389,00

X
2018

[Handwritten signature]

COMPRA DIRECTA POR EXCEPCIÓN N° 01/2018 - SUSCRIPCIÓN BARÓMETRO URUGUAY

AFECCIÓN ESTIMADA

Expediente N° 2011/345/60

2019			Valor mensual	30.000 UI c/u		
			2 especiales semestrales	30.000 UI c/u		
Enero						
01/01/2019	3,7279	Variación	0,002177536	4,035768939	121.073,07	
31/01/2019	3,7198					
Febrero						
01/02/2019	3,7194	Variación	0,021804592	4,123767235	123.713,02	
28/02/2019	3,8005					
Marzo						
01/03/2019	3,8041	Variación	0,011251019	4,170163817	125.104,91	
31/03/2019	3,8469					
Abril						
01/04/2019	3,8480	Variación	0,003456341	4,184577325	125.537,32	
30/04/2019	3,8613					
Mayo						
01/05/2019	3,8616	Variación	0,000984048	4,18869515	125.660,85	
31/05/2019	3,8654					
Junio						
01/06/2019	3,8655	Variación	0,006829647	4,217302459	126.519,07	
30/06/2019	3,8919			Especial semestral	126.519,07	
Julio						
01/07/2019	3,8929	Variación	0,009376044	4,25684407	127.705,32	
31/07/2019	3,9294					
Agosto						
01/08/2019	3,9307	Variación	0,006309309	4,283701814	128.511,05	
31/08/2019	3,9555					
Setiembre						
01/09/2019	3,9563	Variación	0,006344312	4,310878953	129.326,37	
30/09/2019	3,9814					
Octubre						
01/10/2019	3,9823	Variación	0,005072446	4,332745652	129.982,37	
31/10/2019	4,0025					
Noviembre						
01/11/2019	4,0032	Variación	0,002547962	4,343785322	130.313,56	
30/11/2019	4,0134					
Diciembre						
01/12/2019	4,0137	Variación	0,003313651	4,358179109	130.745,37	
31/12/2019	4,0270			Especial semestral	130.745,37	
					SUMA	1.781.456,74 ANUAL
					mas 5% por previsión	89.072,84
FUENTE: Instituto Nacional de Estadística (INE)						
Total a afectar para 2019					1.870.530,00	

Resolución N° 5852 - del 25/02/2017

Proy. de Resolución 2019



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

VISTO: la necesidad, de esta Secretaría de Estado, de suscribirse a la revista Barómetro Uruguay, de circulación altamente restringida e información de carácter reservado.-

RESULTANDO: I) que los servicios brindados por la empresa Foscolo S.R.L. son los que mejor se adaptan a las necesidades de esta Secretaría.-

II) que dicha empresa presenta una relación contractual con el Ministerio de Economía y Finanzas, desde diciembre de 2011.-

III) que el costo mensual de la referida contratación se estimó en 30.000 UI (unidades indexadas treinta mil) más dos entregas especiales semestrales del mismo valor conformando un total de 14 ejemplares de la revista.-

IV) que de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 5852, de fecha 24 de febrero de 2017, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, el plazo de la última prórroga finalizará el 28 de febrero de 2019.-

CONSIDERANDO: I) que se estima necesario renovar la contratación con la empresa Foscolo S.R.L., por el período que va a partir del 1° de Marzo 2019 al 31 Marzo de 2020.-

II) que la presente contratación se realiza al amparo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 33, del TOCAF 2012.-

III) que se cuenta con el crédito presupuestal suficiente para cubrir dicho gasto.-

IV) que el Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas no formuló observaciones al respecto.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por Resoluciones Ministeriales de fechas 31 de diciembre de 2015, 06 de abril de 2017 y 13 de julio de 2017, de acuerdo con el artículo 181°, numeral 9° de la Constitución de la República,

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º) Prorrógase la contratación directa, al amparo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 33, del TOCAF 2012, con la firma Foscolo S.R.L., por un total anual de 450.000 UI (unidades indexadas cuatrocientos cincuenta mil), por el período que va a partir del 1º de Marzo 2019 al 31 de Marzo de 2020.-

2º) La erogación resultante se atenderá con créditos de los ejercicios 2019 y 2020, la misma será atendida con cargo a la Financiación 11, Inciso 05, Unidad Ejecutora 001, Programa 488, Proyecto 0, Objeto del gasto 135.-

3º) Pase al Departamento de Recursos Materiales y Servicios de esta Secretaría de Estado, a los fines correspondientes. Cumplido archívese.-

**CONTADOR AUDITOR DESTACADO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 26 de marzo de 2019.-

Referencia:

Inciso 05: Ministerio de Economía y Finanzas
Unidad Ejecutora: 001 Dirección General de Secretaría
Expediente: 2011-05-001-0000-60-345

Asunto:

Prórroga de la Contratación Directa por Excepción amparada en el artículo 33 Literal C) Numeral 3) del T.O.C.A.F. – Suscripción a la Revista Barómetro Uruguay (Foscolo S.R.L.).-

Plazo: desde el 1º de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2020.-

Proyecto de Resolución a fojas 123 y vta del expediente.-

Importe Total: 480.000 U.I. (costo mensual es de 30.000 UI corresponden 13 ejemplares, más 3 entregas especiales semestrales por 30.000 UI cada una. Total 16 ejemplares).-

Afectación Nº 67/2019, Compromiso Nº 1, Importe \$ 1.870.530.-

Observación:

En mi calidad de Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas Destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, observo el gasto por contravenir lo establecido en el Artículo 211 literal b de la Constitución y el Art. 14 del T.O.C.A.F (Principio de ejecución).-


Cra. Verónica Valdez
Contador Auditor Destacado
Tribunal de Cuentas



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1 1 1 5 1

Montevideo, 12 ABR 2019

VISTO: la necesidad, de esta Secretaría de Estado, de suscribirse a la revista Barómetro Uruguay, de circulación altamente restringida e información de carácter reservado.-

RESULTANDO: I) que los servicios brindados por la empresa Foscolo S.R.L. son los que mejor se adaptan a las necesidades de esta Secretaría.-

II) que dicha empresa presenta una relación contractual con el Ministerio de Economía y Finanzas, desde diciembre de 2011.-

III) que el costo mensual de la referida contratación se estimó en 30.000 UI (unidades indexadas treinta mil) más tres entregas especiales semestrales del mismo valor conformando un total de 16 ejemplares de la revista, porque en esta oportunidad el período de contratación se extiende hasta el 31 de marzo de 2020.-

IV) que de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 5852, de fecha 24 de febrero de 2017, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, el plazo de la última prórroga finalizará el 28 de febrero de 2019.-

CONSIDERANDO: I) que se estima necesario renovar la contratación con la empresa Foscolo S.R.L., por el período que va a partir del 1° de Marzo 2019 al 31 Marzo de 2020.-

II) que la presente contratación se realiza al amparo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 33, del TOCAF 2012.-

III) que se cuenta con el crédito presupuestal suficiente para cubrir dicho gasto.-

IV) que por nota de fecha 26 de marzo de 2019, la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas observa el gasto emergente por contravenir lo establecido en el artículo 211 literal b de la Constitución y el artículo 14 del T.O.C.A.F.-

ATENTO: a lo expuesto,

2011/05/001/60/345

MF/RL

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º) Prorrógase la contratación directa, al amparo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 33, del TOCAF 2012, con la firma Foscolo S.R.L., por un total de 480.000 UI (unidades indexadas cuatrocientos ochenta mil), por el período que va a partir del 1º de Marzo 2019 al 31 de Marzo de 2020 y por ende insístase en el gasto emergente.-

2º) La erogación resultante se atenderá con créditos de los ejercicios 2019 y 2020, la misma será atendida con cargo a la Financiación 11, Inciso 05, Unidad Ejecutora 001, Programa 488, Proyecto 0, Objeto del gasto 135.-

3º) Pase al Departamento de Recursos Materiales y Servicios de esta Secretaría de Estado, a los fines correspondientes. Cumplido archívese.-



Pablo Ferreri
Ministro Interino
de Economía y Finanzas

**CONTADOR AUDITOR DESTACADO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 6 de junio de 2019.-

Referencia:

Inciso 05: Ministerio de Economía y Finanzas
Unidad Ejecutora: 001 Dirección General de Secretaría
Expediente: 2011-05-001-0000-60-345

Asunto:

Prórroga de la Contratación Directa por Excepción amparada en el artículo 33 Literal C) Numeral 3) del T.O.C.A.F. – Suscripción a la Revista Barómetro Uruguay (Foscolo S.R.L.).-

Plazo: desde el 1º de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2020.-

Proyecto de Resolución a fojas 123 y vta del expediente.-

Importe Total: 480.000 U.I. (costo mensual es de 30.000 UI corresponden 13 ejemplares, más 3 entregas especiales semestrales por 30.000 UI cada una. Total 16 ejemplares).-

Afectación N° 67/2019, Compromiso N° 1, Importe \$ 1.870.530.-

Resolución de Reiteración de fecha 12 abril del 2019.-

Motivo de Observación:

Contravenir lo establecido en el Artículo 211 literal b de la Constitución y el Art. 14 del T.O.C.A.F (Principio de ejecución).-

Visto, intervenido por reiteración.-


Cra. Verónica Valdez
Contador Auditor Destacado
Tribunal de Cuentas

CONSTANCIA DE AFECTACIÓN DE CRÉDITO

R_SEG_CONST_COM

Nro. Constancia : 001 Fecha de Emisión: 21/01/2020
Con fecha: 21/01/2020 12:18 por Compromiso Nro. 000013 001 se Imputó la cifra de \$ 704.976
para atender el gasto derivado del procedimiento de compra Otros Nro. FOSCOLO
según el Documento de Respaldo : Tipo : Nro. : con fecha : 21/01/2020
a favor del Proveedor : FOSCOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Identificado con el Documento: Tipo : R Nro. : 216804530016

Cra. Ana Beatriz Quian

Fecha

Gerente Financiero Contable del Inciso 05 Ministerio de Economía y Finanzas

Recibido conforme por Proveedor FOSCOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Table with 5 columns: Fecha, Hora, Nombre, C.I., Firma. Header: Representante de la firma

En el caso de ANULACIÓN o MODIFICACIÓN del Compromiso, completar la alternativa correspondiente:

- a) Con constancia entregada al Proveedor:
a.1) Se toma conocimiento de la Anulación/Modificación de la Orden de Compra.

Firma Proveedor

Fecha

- a.2) En caso de no presentación del Proveedor:

El Gerente Financiero Cra. Ana Beatriz Quian

certifica que fué citado el Proveedor y no se presentó a notificarse de la Anulación/Modificación.

Firma Gte. financiero

Fecha

- b) Constancia en poder de la administración:

Se certifica que no se comunicó la adjudicación y no se hizo entrega de la constancia al Proveedor:

Firma Gte. financiero

Fecha

Mariana Prates
Administrativa
Dirección General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas